

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Que dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo de 2024 (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de abril de 2024) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 5 de septiembre de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante, con DNI 51281419K, beneficiario de una ayuda de 21.600 euros, para la realización de una práctica formativa, durante seis (6) meses, en la empresa BINHEX SYSTEMS SOLUTIONS SL con NIF B76697614, (en adelante, la empresa) en Estados Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por el solicitante, empresa e ICEX con fecha 12 de septiembre de 2024.



CSV : GEN-fad9-7902-3d10-3792-8f14-21ea-5182-ad55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/09/2025 16:41 | NOTAS : F

CUARTO. – Que, el día 13 de marzo de 2025 se aprobó la tercera modificación de la Resolución del 5 de septiembre de 2024 al objeto de ampliar por seis (6) meses la duración de la práctica, en la misma Empresa, en Estados Unidos, con una dotación total de 43.200 euros, por los 12 meses totales de práctica

QUINTO. – Que en fecha 23 de abril de 2025, transcurridos 7 meses y 23 días desde el inicio de la práctica, el beneficiario con DNI 51281419K presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de empleabilidad, indicando, como fecha de finalización, el día 30 de abril de 2025. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto

SEXTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

SÉPTIMO. - Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante ocho meses: 28.800 euros brutos, 26951,01 euros netos.

De las cantidades mencionadas, ICEX abonó por error la dotación correspondiente al mes de mayo de 2025 por un importe de 3.600 euros (brutos), pese a haber concluido las prácticas el día 30 de abril.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2025 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, por la cantidad recibida indebidamente y pérdida del derecho al cobro, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

NOVENO. – No habiéndose recibido comunicación del beneficiario relativa a la procedencia del reintegro y pérdida de derecho al cobro y, habiéndose recibido en ICEX el pago por parte del beneficiario de la cantidad a reintegrar el día 7 de julio de 2025, según lo dispuesto en el artículo 20 a) “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”, procede declarar el reintegro los intereses devengados desde la fecha de pago, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con



CSV : GEN-fad9-7902-3d10-3792-8f14-21ea-5182-ad55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/09/2025 16:41 | NOTAS : F

DNI 51281419K, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. - Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.a) de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 13,67 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 16,83 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 25.200 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 16,83 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: **BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426**.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 5 de septiembre de 2024”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 30 de abril de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-fad9-7902-3d10-3792-8f14-21ea-5182-ad55

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/09/2025 16:41 | NOTAS : F